



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 038-2019-00165

Visto el memorial que antecede, a través del cual el abogado del demandante pretende poner fin al endoso en procuración conferido por la actora, este Despacho no accede aceptar la renuncia, en punto que la misma no fue acompañada con la comunicación enviada por su parte al poderdante en tal sentido, tal y como lo exige el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Al respecto debe tenerse en cuenta que el artículo 658 del Código de Comercio establece que "(...) El endosatario **tendrá los derechos y obligaciones {de un representante}**, incluso los que requieren cláusula especial, salvo el de transferencia del dominio. (...)". Negrilla intencional.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 10 SET 2020
 Por anotación en estado N° 37 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



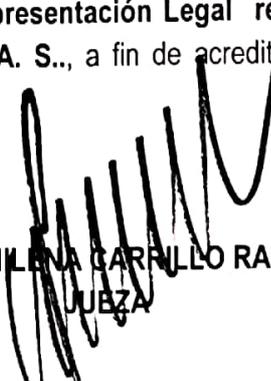
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

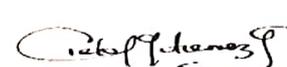
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 34-2019-0620

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a la parte interesada para que allegue el **Certificado de Existencia y Representación Legal reciente** de la sociedad **Carrillo Abogados Outsourcing Legal S. A. S.**, a fin de acreditar la calidad con la que actúa **Katherine Velilla Hernandez**.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 11 SEP 2020 Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 59-2018-0464

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a la parte interesada para que allegue el **Certificado de Representación Legal reciente del Conjunto Residencial Alsancia Reservado 3 P. H.**, a fin de verificar el número correcto del Nit de la copropiedad.

Cumplido lo anterior, se ordena al área de títulos de la Secretaría, proceder a corregir el depósito judicial, visto a folio 76 de este cuaderno, en el sentido de indicar de manera correcta la identificación del aquí demandante.

Notifíquese,

SANDRA MILENA GARRILLO RAMÍREZ
 JUEZA

AMTP

<p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 11 SEP 2020 Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>[Firma]</i></p>

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NORALBA LOPEZ GUTIERREZ
Abogada

Señores
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad

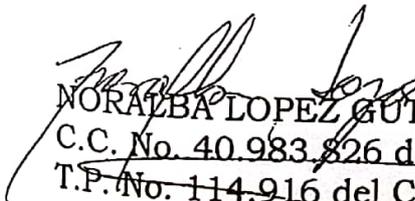
REF: Ejecutivo de Conjunto Residencial Mazuren, Agrupación 06 Etapa
B Manzanares
Contra MARTHA ILSY GOMEZ C
No. 2015/902 - (Juzgado 42 Civil Municipal origen)

En cumplimiento al auto notificado por estado de fecha 4 de febrero de 2020, acompaño avalúo soportado por impuesto predial correspondiente al año 2020 conforme a lo normado por el artículo 444 del Código General del Proceso, cuyo valor es el siguiente:

Valor Catastral	\$232.593.000
50% Avalúo Catastral	\$116.296.500
Total Avalúo	\$348.889.500

Inmueble distinguido como apartamento 301 Interior 8, que hace parte del Conjunto Residencial Mazuren Agrupación 06 Etapa B Manzanares, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20121536, ubicado en la carrera 48 No. 150 A-31 de la ciudad de Bogotá.

Con todo comedimiento,


NORALBA LOPEZ GUTIERREZ
C.C. No. 40.983.826 de Maicao
T.P. No. 114.916 del C.S.J.

2020



Impuesto Predial Unificado

20011235196

Factura Número: 2020201041810238612



IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
 HIP AAA0120TSUZ

DIRECCIÓN KR 48 150A 31 IN 8 AP 301

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20121536

5. No. IDENTIFICACIÓN 20681988

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARIA LILIA CALLEJAS DE GÓMEZ

7. % PROPIEDAD 100

8. CALIDAD USUFRUCTUARIO

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 48 150A 31 IN 8 AP 301

10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (B)

LIQUIDACIÓN FACTURA
 VALOR CATASTRAL 232.593,000

13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES

14. TARIFA 8.2

15. % EXENCIÓN 0

16. % EXCLUSIÓN

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1.442,000

18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0

19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1.442,000

DESCRIPCIÓN	HASTA	05/06/2020	(dd/mm/aaaa)	HASTA	26/06/2020	(dd/mm/aaaa)
VALOR A PAGAR						
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	VP					
DESCUENTO ADICIONAL	TD	1,442,000			1,442,000	
TOTAL A PAGAR	DA	144,000			0	
	TP	0			0	
PAGO CON PAGO VOLUNTARIO		1,298,000			1,442,000	
PAGO VOLUNTARIO	AV					
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	144,000			144,000	
		1,442,000			1,588,000	

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/06/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 26/06/2020 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202609856(8020)20011235196133209878(3900)0000001442000(98)20200605

(415)7707202609856(8020)20011235196139242929(3900)0000001586000(98)20200628

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/06/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 26/06/2020 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202609856(8020)20011235196092378444(3900)0000001293000(98)20200605

(415)7707202609856(8020)20011235196012960428(3900)0000001442000(98)20200628

SELLO

CONTRIBUYENTE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 042-2015-00902

Del avalúo presentado por la parte demandante –folios 166 y 167 cd. 1-, se le corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, conforme a lo normado por el numeral 2° artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 10 SET 2020
Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.


REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 047-2018-00893

De cara a la solicitud de terminación allegada por la endosataria en procuración -fl. 16 reverso- quien cuenta con facultad para recibir de conformidad a lo señalado en el artículo 658 del Código de Comercio, de igual manera al **no advertirse la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo** por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias.

TERCERO: Se ordena Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 0107 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 2015-0008

En atención a la solicitud que antecede, Secretaría oficie a la Entidad Promotora de Salud Sanitas S. A., para que informe el trámite dado al Oficio No. 35750 del 07 de junio de 2017, radicado el pasado 24 de octubre de 2019 -folio 47 cd. 2-, haciendo las prevenciones del artículo 44 del Código General del Proceso.

Librese la respectiva comunicación y anéxese copia del oficio antes mencionado.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020
 Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 068-2015-00008

Por resultar procedente la solicitud presentada por la apoderada actora, Doctora Elda Marcela Parra Scarpetta -fl. 54-, se corrige el auto de fecha 25 de febrero de 2020 -fl. 50 c.2- en el sentido de indicar que el oficio No. 35750 es de fecha 07 de junio de **2019** y no como allí se indicó, por tal motivo, proceda la Secretaria de Ejecución a elaborar nuevamente el oficio ordenado en la mencionada providencia teniendo en cuenta la corrección realizada.

Notifíquese,

SANDRA MIREYA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 0107 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Firmado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 071-2016-01138

Previo a dar trámite a la revocación al endoso presentada por el señor Diego Hernando Yepes Lopera, se requiere al interesado para que allegue al proceso copia de la escritura pública No. 14484 del 10 de diciembre de 2015 y su respectivo certificado de vigencia, lo anterior con el propósito de verificar la calidad en la que dice actuar el mencionado interviniente.

No obstante, téngase en cuenta, que mediante providencia adiada 17 de febrero de 2020 -fi. 83- ,se reconoció a Sergio Alfredo Martínez Ramírez como apoderado judicial sustituto de la parte actora.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 10 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 0107 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 707-2015-0352

En atención a la solicitud que precede, se requiere al curador ad litem que representa al Acreedor Hipotecario, para que se manifieste dentro de las presentes diligencias y proceda a manifestar si ha desplegado nuevas actuaciones para el cobro de dicha obligación, a fin de continuar con lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

SANDRA MARCELA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 10 SEP 2020
Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 080-2019-00594

En atención a la solicitud de terminación proveniente del demandante Gilberto Gómez Sierra -fl. 37 C.1- y, como quiera que **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo Singular** por **pago total de la obligación**.

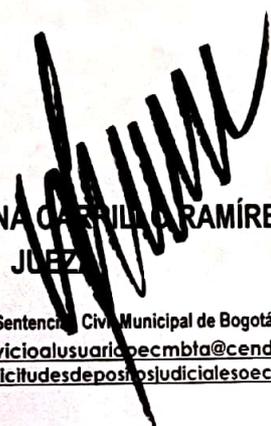
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias.

TERCERO: Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena en costas.

En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

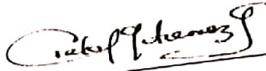
C.P.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuariopecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 0107 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

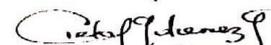
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 022-2017-00512

Visto el memorial allegado por el apoderado actor, Doctor Hernán Manrique Callejas, al correo electrónico de la Secretaría, se advierte que si bien lo pretendido es aportar el avalúo catastral del inmueble objeto de la Litis, lo cierto es que no se adjuntó el certificado catastral que se menciona viene como anexo, razón por la cual se le **requiere** para que proceda a aportarlo en debida forma en aras de verificar el avalúo realizado.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 0107 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.


Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

127

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. 11001400302120130068900.

DEMANDANTE: RICARDO RIVA GUTIERREZ C.C 79.946.795.

DEMANDADO: DANIEL ANZOLA MEDINA C.C 79.430.146.
ALVARO ALEJANDRO ORTIZ DIAZ C.C 79.423.758.
PAOLA ANDREA SACHICA LOPEZ C.C 52.267.773.
ELIANA ESPITIA RESTREPO C.C 52.192.235.

INFORME DE TÍTULOS
NOVIEMBRE (13) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Dando cumplimiento al auto del 5 de noviembre del año en curso en donde se ordena dar cumplimiento a la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora en los términos del auto adiado del 27 de mayo de 2015 se informa al despacho que el juzgado de Origen entregó a la parte demandante la suma de \$692.432(FI.113 C-1) valor que corresponde a la totalidad de las liquidaciones de crédito y de costas aprobadas.

Así mismo se informa que revisado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario a la fecha se encuentran constituidos **(8)** títulos por la suma de **\$1.107.568,00** para el proceso de la referencia; la consulta se realizó por número de identificación de las partes y por número de expediente.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Andrea Vasquez V
ANDREA VASQUEZ VARGAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 021-2013-00689

En atención a la solicitud de entrega de títulos judiciales peticionada por la apoderada actora, Doctora Hermencia Gutiérrez Álvarez, la misma deberá observar el informe de títulos judiciales realizado por la Secretaria el día 13 de noviembre de 2019 –fl. 127 C.1-, mediante el cual se advierte que las liquidaciones de crédito y costas se encuentran cubiertas con los dineros entregados.

A pesar de lo anterior, de conformidad con lo resuelto mediante providencia de fecha 20 de enero de 2020 –fl. 130 C.1-, se hace necesario requerir a las **partes** para que alleguen con destino a las presentes diligencias la **liquidación del crédito actualizada**, teniendo en cuenta que la última aprobada data del 21 de abril de 2015 –fl. 43 C.1- ajustándola a los valores ordenados en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, indicando de manera detallada la tasa de interés aplicada, y los abonos –si los hay-.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 0107 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

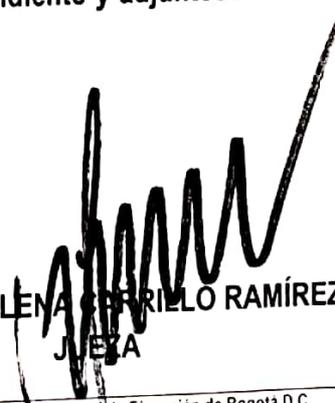
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 041-2016-00504

Por resultar procedente la solicitud que antecede, por Secretaria **requiérase** al pagador Supermercado El Rey Primero para que informe al despacho cual fue el trámite impartido al oficio No. 4555 y 4556 de fecha 05 de febrero de 2019 -fl. 40 y 41 c.2- debidamente radicados como se observa a folios 47 y 49 reverso.

Adviértase al pagador de la sanción contenida en el numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso.

Líbrese la comunicación correspondiente y adjúntese a la misma copia de los folios 40, 41, 47 y 49 reverso.

Notifíquese,



SANDRA MILENA ESPINILLO RAMÍREZ
JUEGA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 0107 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA

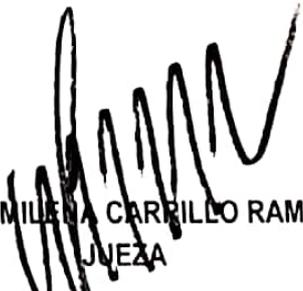
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 064-2013-01910

En atención a la solicitud que antecede, Secretaria **requiera por última vez al Auxiliar de la Justicia -Secuestre- Xiomara Lozano García**-folio 19 cd. 2-, para que rinda informe de la gestión realizada respecto de los bienes muebles y enceres embargados y secuestrados el día 05 de mayo de 2014, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta el Auxiliar de la Justicia -Secuestre-, que dicho bien esta bajo su cuidado y administración por lo que se le conmina a que cumpla con la labor, lo anterior, dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación. **Librese la respectiva comunicación en el domicilio y correo expuesto en la página web de la Rama Judicial y remítase por el medio más expedito.**

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 0107 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8.00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 036-2013-01418

En atención a la solicitud que antecede, Secretaría proceda actualizar el **Despacho Comisorio No. 022** -folio 180-, en el sentido de indicar que se comisiona al **Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad**, y/o a los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples -Despachos Comisorios- de esta ciudad (Reparto)**, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, la Circular PCSJC17-10, la Circular PCSJC17-37, y el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y asignarle gastos.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 0107 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 024-2016-01010

Como quiera que Banco Finandina S.A., cedió sus derechos dentro del presente proceso y que mediante auto de fecha 08 de agosto de 2019 -f. 153 c.1- se reconoció como cesionario a Jhon Fredy Serrano Orjuela, representado judicialmente por el abogado Edgar Andres Velásquez Barragán reconocido mediante providencia del 13 de febrero de 2020 -f. 170-, no se imparte trámite alguno al memorial allegado por la Sociedad Administradora de Cartera Sauco S.A.S., quien representaba los intereses de Banco Finandina S.A.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARULLO RAMÍREZ
 JUZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2020
 Por anotación en estado N° 0107 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

3000-78-8

84872 6-AUG-'20 15:36

JUZGADO DE ORIGEN: **21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. (CESIONARIO DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.)

DEMANDADO: JUAN CARLOS GÓMEZ VELÁSQUEZ

RADICADO: 2014-00165

LUCÍA PAOLA DIAGO VALENCIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.061.719.437, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 236.835 de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultada para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el 23 de enero de 2015.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)", lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el pasado 23 de enero de 2015, dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en JUAN CARLOS GÓMEZ VELÁSQUEZ, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandada.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso "Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios (...)"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.
Del Señor Juez,

LUCÍA PAOLA DIAGO VALENCIA

C.C. No. 1.061.719.437

T.P. 236.835 de C.S. de la J.

Correo electrónico: abogado.jur@gconsultorandino.com

Cel: 3004766342

Calle 30A No. 6-22 Piso 19, Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 21-2014-0165

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial cuenta con la facultad expresa de desistir -folio 108 cd. 1-, y de conformidad con el numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso, el Despacho procede correrle traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncie sobre la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia allegada por la parte actora.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZA

<p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. 11 SEP 2020 Por anotación en estado N° 08 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>Sandra Milena Carrillo Ramírez</i></p>
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbfa@cendol.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbfa@cendol.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 37-2016-606

De cara a la solicitud de terminación que antecede, de igual manera **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo Singular** por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaria verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias.

TERCERO: Se ordena Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Se ordena la entrega de los títulos judiciales a favor de la **parte demandada**, en atención a la solicitud de terminación visible a folio 160 del cuaderno principal. **Téngase en cuenta que no se ha realizado la verificación de abonos.** En consecuencia se ordena a la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.** la entrega de los mismos.

SEXTO: En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,

SANDRA MILENA APRILLO RAMÍREZ
JUEZA

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA


 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

 Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 042-2017-00908

Por resultar procedente la solicitud presentada por el apoderado actor Jesús Ovidio Cobo – fl. 45 C.2-, se ordena que por Secretaria se **requiera** a:

- 1.- Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que informe cual es el estado actual del proceso No. 43-2017-1116 de Multidimensiones S.A.S., contra el aquí demandado, teniendo en cuenta el remanente solicitado mediante oficio 66966 del 6 de noviembre de 2019 –fl.41-
- 2.- Juzgado Quinto (5) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que informe cual es el estado actual del proceso No.71-2017-428 de Banco de Occidente contra el aquí demandado, teniendo en cuenta el remanente solicitado mediante oficio 26560 del 18 de junio de 2018 –fl.28-
- 3.- Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que informe cual es el estado actual del proceso 39-2017-1116 de Soluciones e Innovación Farmacéutica S.A.S contra el aquí demandado, teniendo en cuenta el remanente solicitado mediante oficio 26562 del 18 de junio de 2018 –fl. 29-.

Librense las comunicaciones correspondientes y adjúntese copia del folio mencionado para cada una de ellas.

Notifíquese,

SANDRA MILENA SARRILLO RAMÍREZ
 JUZGA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2020
 Por anotación en estado N° 0107 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. 11001400300820100118600.

DEMANDANTE: MANUEL ALIRIO CASTRO RIVERO C.C 1.162.045.

DEMANDADO: HAROLD JOSE APONTE HIDALGO C.C 73.129.430.
JAIME REINA BASTIDAS C.C 328.465.

**INFORME DE TÍTULOS
FEBRERO (4) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Dando cumplimiento al auto del 20 de enero del año en curso se informa al despacho que revisado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario a la fecha se encuentran constituidos (4) títulos por la suma de **\$2.061.385,00** para el proceso de la referencia; la consulta se realizó por número de identificación de las partes y por número de expediente.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Andrea Vasquez

**ANDREA VASQUEZ VARGAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**

SEÑOR
JUEZ OCTAVO (8º) DE JECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Plz tramite
de oficios y JSTC
Oficio
09/03/2020

Oficios-F1
70253 E-MRP-120 15:00
OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ
7180-159-03 ✓

62

REF: **Juzgado de origen:** Octavo (8º) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2010-01186
Dte: MANUEL ALIRIO CASTRO RIVERO
Ddo: HAROLDO APONTE HIDALGO Y OTRO

Obrando en nuestra condición de demandante y demandado, en el asunto de la referencia, procedemos a dar cumplimiento a su requerimiento de su último auto y para tal efecto, le manifestamos:

Que frente a lo exigido en el numeral 2 de la parte resolutive de "Requerir a las partes para que aclaren el literal "a" del acuerdo de pago obrante a folio 54 del expediente procesal, nos permitimos ACLARARLE:

Que tal como lo solicitamos en el acuerdo de pago puesto a su disposición, lo que acordamos y pretendemos es que como pago de dichas liquidaciones obrantes y aprobadas en el asunto que nos ocupa, en aras de cubrir la totalidad de las mismas, **AUTORIZAMOS** desde ahora, la entrega y PAGO al demandante MANUEL ALIRIO CASTRO RIVERO, de todos los dineros que le han sido descontados al demandado y, que se hallen consignados por cuenta de este proceso, si reparo u objeción alguna.

Por lo tanto, a tono con el informe de títulos de fecha febrero 4 del cursante año 2020, se debe ordenar ENTREGAR para su pago al demandante, los títulos que se encuentran constituidos para este proceso como queda dicho.

Que para la efectividad del pago acordado, se servirá librar la (s) comunicación (es) del caso a la entidad respectiva o a quien corresponda.

Que de igual manera, las partes se harán entre ellas reciprocamente los reembolsos a que haya lugar.

En consecuencia dispuesto lo anterior se **procederá** tal y como lo solicitamos en el acuerdo de pago que conoce su despacho a la terminación procesal con las demás peticiones allí obrantes.

Dejamos en los términos precedentes cumplido y aclarado lo requerido por su despacho.

Atentamente,

Manuel Alirio Castro Rivero
MANUEL ALIRIO CASTRO RIVERO
C.C.N° 1142045

C.C.N. 1142045 Demandante

Jaime Reina Bastidas
JAIME REINA BASTIDAS
C.C.N° 328461
Demandado

Coadyuva apoderado parte actora

Jorge Eliécer Pedraza Sánchez
JORGE ELIECER PEDRAZA SANCHEZ
C.C.N° 19.071.747 EXP. BIA D.C.
T.P.N° 14.786 C.S. Jud.

Oficios de barand

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 008-2010-01186

Obre en autos el memorial aportado por las partes el día 05 de marzo de 2020 -fl. 62- mediante el cual aclaran el literal "a" del acuerdo de pago obrante a folio 54 del presente cuaderno.

Ahora, en atención a que se requiere saber la totalidad de los títulos judiciales obrantes para el presente asunto, se **requiere** a cualquiera de las partes para que tramiten el oficio No. 14700 del 16 de marzo del año avante obrante a folio 61, con el propósito de que dicho estrado judicial realice la conversión de los títulos judiciales.

Por otra parte se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos realizado por la Secretaria el 04 de febrero de 2020 -fl. 60- para los fines que estime pertinentes, sin embargo, como quiera que han transcurrido más de 6 meses desde su elaboración, se **requiere** a la Secretaria para que lo actualice.

Una vez realizado lo anterior, **ingrésese el proceso al despacho** para resolver respecto de la entrega de títulos y la terminación del proceso conforme a lo solicitado en el literal c) del acuerdo de pago -fl. 54-.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZA

CP

<p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 0107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> 

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co